

nociones de indivisibilidad del imperio fundadas en memorias históricas, en tradiciones, recuerdos de tantas proezas, glorias y triunfos, conseguidos por el valor y esfuerzo nacional; herían vivamente la altivez de un pueblo ardiente en sus pasiones, tan sensible á las injurias, como pundonoroso en cumplir sus promesas; y para que nada faltase á la contrariedad y conflicto que se advertía en los ánimos, eran igualmente reprobadas por el dictamen de las personas más ilustradas y sensatas en todas las clases, que siguiendo el progreso de las luces, de su propia experiencia y su conocimiento, acerca de las miras y designios de otras naciones, no cerraban obstinadamente los oídos á las sugerencias y consejos de la prudencia y la política.

»Acceder, por tanto, las Cortes á lo que proponía la diputación americana, después de lo declarado en el decreto de 15 de Octubre, hubiera sido facilitar ellas mismas la separación de unas provincias á quienes no se había dado el menor fundamento para desconfiar de promesas tan solemnes, y cuyo cumplimiento estaba asegurado en la existencia del Congreso. Este no dejaba de la mano la obra de la separación, que, por los principios en que reposaba, comprendía del mismo modo á la América que á la España de Europa. Para completarla se necesitaba tiempo, celo y constancia, pero sin excluir la buena fe á que se oponía el espíritu de queja continúa, de acerba recriminación de los diputados de Ultramar. Si en el orden privado de la sociedad el establecimiento de los hijos, hecho sin meditación, sin acuerdo y beneplácito de la autoridad paterna, causa la discordia, trastorna la economía doméstica y acarrea al fin la ruína y destrucción de las familias, ¿qué males no se debían temer de un suceso tan infausto como la emancipación violenta y prematura, á que conducía evidentemente el sistema con que sostenía en las Cortes la diputación americana sus reclamaciones y propuestas? Pues qué, cuando otra consideración no hubiera que respetar, ¿no pesaban en la balanza de la justicia tantos intereses pendientes de la metrópoli; sus capitales, su industria, su comercio apoyado todo en los principios de unión, comunicación y tráfico recíproco entre unas y otras provincias; la suerte de innumerables familias de Europa residentes en Ultramar, padres y hermanos de los mismos que tanto alzaban el grito, y que tan inconsideradamente se envolvían en la responsabilidad de sus antepasados y progenitores.»

Argüelles, para probar que esto no eran consideraciones póstumas, recuerda aquí el lenguaje de la prensa. En el *Semanario patriótico*, dirigido por

Quintana, se leía en el número del jueves del 17 de Enero de 1811: «Nosotros en esta parte reclamamos en nombre de la patria la generosidad y el pundonor de los diputados de América. No es un estado tranquilo de cosas: no es con los visires de los tiranos con quien vienen á altercar sobre la declaración de sus fueros. Es con sus hermanos, que no se los disputan, ó más bien, que cordialmente los reconocen; es con sus hermanos, que han sufrido igualmente que ellos los atentados y usurpaciones de la arbitrariedad que por igual vejaba á los dos mundos; es con sus hermanos, hijos, nietos, descendientes de los mismos españoles de quien ellos proceden; es, en fin, con sus hermanos, habitantes en un país invadido, devastado y ensangrentado por un enemigo cruel. La madre patria que agoniza; ¡qué de obligaciones prescribe esta situación á un hijo! ¡qué de atenciones á un caballero!»

«Verdad es,—continúa Argüelles,—que no se proponía explícitamente la independencia de América; pero se amenazaba con ella á cada paso, si no se concedía todo lo que se pedía en su nombre. En ello se incluían concesiones incompatibles con la obediencia de países tan dilatados y distantes del gobierno supremo; y asimismo el tono, el estilo y los argumentos que se empleaban, tanto para conseguir las como para justificar la abierta rebelión de las provincias disidentes, no podían menos de inflamar los ánimos, irritar las pasiones, y aumentar el pretexto que tanto deseaban los espíritus turbulentos y ambiciosos en todo aquel continente. Una breve reseña de las cuestiones principales promovidas en diferentes períodos por los diputados americanos, ilustrará mejor todavía la conducta de las Cortes extraordinarias en esta materia tan ardua y espinosa.

»Las Cortes, en su decreto de 15 de Octubre, dieron á toda la América un solemne testimonio de la sinceridad con que deseaban atender á la reclamación y remedio de sus males; y, descansando en la buena fe con que habían procedido, esperaban que así lo reconociese, y que los diputados que la representaban en su seno, se esforzasen por su parte á tranquilizarla y atraerla hacia la concordia y unión, que tanto urgía restablecer en la triste y dolorosa situación de la madre patria. Las cláusulas de aquel decreto, en que se prometía «tratar con oportunidad sobre el número y forma que debía tener para lo sucesivo la representación nacional en ambos hemisferios,» no tardaron, sin embargo, en dar ocasión á nuevos y obstinados debates.

»Pretendían los diputados de América que la pa-

labra *oportunidad*, se había adoptado en el decreto de 15 de Octubre, á fin de igualar la representación de sus provincias con las de la metrópoli en las mismas Cortes extraordinarias. Con este motivo, entre varias proposiciones de mucha gravedad, pidieron, que se despachasen sin detención las órdenes correspondientes para que se hiciesen las elecciones de América por el mismo reglamento que había servido para la Península; como único medio de que cesasen las disensiones de aquel continente. En la viva y larga discusión que suscitó esta solicitud, los diputados de Ultramar reprodujeron todas las quejas, repitieron todos los agravios, exageraron todos los males y desgracias de América, que habían expuesto una y otra vez en sesiones públicas y secretas, antes de expedir aquel decreto.

»A estas recriminaciones los diputados de Europa oponían, que la metrópoli había sufrido iguales, sino mayores vejaciones é injusticias, sin que por eso reclamase contra el número y forma de la representación en las Cortes actuales, congregadas con arreglo á una ley hecha y promulgada por autoridad legítima; ley inalterable para ellas, según todos los principios de prudencia y de política, siendo la que las había constituido y dado el ser; ley, en fin, que si bien debía ser respetada, ahora no les coartaba la libertad de variarla, y adoptar en su lugar, para las Cortes sucesivas, la planta que mejor les pareciese. Que siendo las Cortes actuales, no sólo extraordinarias, sino de duración incierta, sería, cuando menos, ilusorio llamar á ellas nuevos diputados de Ultramar quienes, según todas las probabilidades, no podrían llegar á Europa antes de cerrarse las sesiones. Que sólo en la Constitución se podrían resolver las dudas, y desatar el gran número de dificultades que traía consigo la aplicación práctica del principio abstracto de igualdad de derechos al delicado punto de representación nacional con respecto á provincias tan distantes, tan extensas, con una población no bien conocida todavía, tan heterogénea en sus clases y en su mismo estado moral y civil. Que la *oportunidad* de que hablaba el decreto de 15 de Octubre, juzgando de buena fe, no podía aludir sino á la Constitución, en cuyo proyecto se ocupaba sin cesar una Comisión especial, compuesta también de diputados de América, siendo éste el sentido natural de la cláusula, «para lo sucesivo la representación nacional en ambos hemisferios.» Que desde luego se declarararía la igualdad respectiva de representación por América y Europa, á fin de que sirviese á la Comisión de base para el arreglo de las Cortes constitucionales.

»Por último, que no podía haber mayor injusticia que confundir los tiempos anteriores con la época presente. La América cometía una manifiesta ingratitud en no reconocer la diferencia y en no dar tiempo á las Cortes para echar los fundamentos del pacto con que en adelante se habían de mantener unidas las dos familias españolas en ambos mundos.

»Estas y otras razones, que se esforzaron durante los debates sobre tan delicada materia, acabaron de manifestar que el espíritu de conciliación é imparcialidad que las dictaba, ya no era la que podía satisfacer á las provincias de Ultramar. En vano se aprobaron sucesivamente proposiciones no menos graves que esta solicitud; en vano se desentendieron las Cortes de lo intempestivo de algunas de ellas, y las acordaron en obsequio de la paz. Parecía que solo se aspiraba á conservar perpétuamente vivas quejas y disputas que justificasen el descontento, y miras ulteriores de los ánimos inquietos y ambiciosos de aquellos países.

»Preciso es que la posteridad haga á las Cortes extraordinarias la justicia que les negaron los contemporáneos. Hasta el decreto de 15 de Octubre pudo quedar un rayo de esperanza de que las provincias disidentes de América se abstuviesen de la extrema resolución de separarse de la metrópoli. Lo arrojado de la empresa; el peligro de pasar de improviso á una independencia prematura, los riesgos de disensiones entre países separados unos de otros por inmensas distancias, y sin ningún centro común que les mantuviese coherentes y unidos; la seguridad de no poder ser subyugados por el opresor de la madre patria; la voz dolorida y penetrante con que ésta imploraba el auxilio de sus hijos, todo conspiraba á fomentar ilusiones inseparables de su tribulación y amargura. Mas, estas esperanzas no pudieron menos de desvanecerse al ver á aquellas provincias arrojar la máscara con que por algunos momentos encubrieron mal sus verdaderas intenciones. Las declaraciones y proclamas en que con posterioridad á aquel decreto desconocían la autoridad de las Cortes, despreciaban sus ofertas y ultrajaban su dignidad; en que rompían inconsideradamente todos los vínculos de unión con sus hermanos de Europa, para que de este modo fuese impracticable una reconciliación cordial, ya no permitían dudar que estaban resueltos á consumir una separación violenta y cruel, tan calamitosa y funesta para ellos como para la madre patria.

»La Diputación americana conocía bien la sinceridad y desinterés con que las Cortes deseaban la pacificación de aquellas provincias, y la prosperidad

de todas las demás del mismo continente. No ignoraba que ningún designio oculto, ninguna mira ulterior ni siniestra se interpuso, ni asoció jamás en sus deliberaciones y decretos. ¿A qué instarlas de este modo, á qué estrecharlas y afligirlas de continuo, cuando tan evidentes eran sus generosas y puras intenciones? ¿A qué dar pábulo y fomento con proposiciones inadmisibles, con recriminaciones acerbas y debates inflamatorios á discusiones que tanto urgía calmar, si en realidad se deseaba que se apagasen donde estaban encendidas, y no se comu-

nicasen á los países que aún se mantenían fieles? ¿Ibale tanto á la Diputación de Ultramar en dar á estos pretexto para que siguiesen el ejemplo fatal de los que ya se habían separado de la metrópoli? ¿A qué esta impaciencia, á qué esta inquieta y desasosegada solicitud, que tan mal se avenía con las aseveraciones y protestas de lealtad, de confianza y de respeto á la madre patria? ¿Dónde estaba la urgencia, donde el peligro de malograr una ocasión que no habría de volver quizá bien pronto, y ofrecer ella misma con más oportunidad?



Indio Paricis (Paraguay)

»Reducida esta triste y dolorosa controversia á los términos precisos á que la había traído ya la opinión contemporánea; no era posible salir de este dilema. O la América quería sinceramente continuar unida á la metrópoli bajo principios de igualdad, pública y solemnemente reconocidos, ó aspiraba sin rebozo á una emancipación inmediata, á una independencia absoluta y general. Si lo primero no había razón sólida, no había causa legítima en que apoyar la conducta parlamentaria de los diputados de Ultramar, desde la publicación del decreto de 15 de Octubre y la escrupulosidad y buena fe con que las Cortes se esmeraron en cumplir lo prometido en él sin haber retrocedido jamás de su propósito.

»La América tenía ya, como la España peninsular, un Congreso abierto por primera vez á sus diputados, donde era tanto el número como la libertad y protección legal para deliberar; no tanto la forma provisoria como el derecho de proponer, dis-

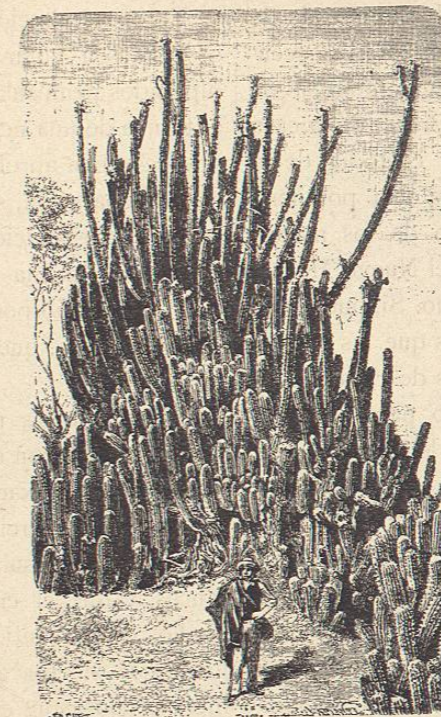
cutir y resolver públicamente lo que considerasen útil y beneficioso á las provincias que representaban, constituían el grande y sólido principio de que dependía desde ahora su futura felicidad y bienestar. Las Cortes extraordinarias ya no podían volver atrás en sus deliberaciones y promesas, sin traer sobre sí la detracción y la censura, sin enagenar para siempre el amor y respeto de cuantos hombres ilustrados, de probidad y pundonor comprendía la nación en los dos mundos; sin incurrir en la reprobación y desprecio de la Europa, que con tanto ardor apoyaba las pretensiones de las colonias españolas, sin consideración ninguna al estado lamentable en que se hallaba la metrópoli.

»La causa de la América, no sólo tenía en su favor la misma simpatía que había excitado universalmente la causa de la madre patria, sino también la que inspiraban las ilusiones y el prestigio de un nuevo mundo que se creía lleno todo de tesoros, de

maravillas y prodigios desconocidos, ó menospreciados por la pretendida ignorancia y barbarie de los que se suponía con igual fundamento ser sus opresores. La América tenía por protectores, además de la florida imaginación y poética fantasía de las personas teóricas y especulativas del orbe científico y literario, á los que más presumían de hombres de Estado y administración, en suma, el interés político y mercantil de todos los pueblos cultos y sus gobiernos; y las Cortes extraordinarias, por

destituídas que hubiesen estado de todo principio de moralidad y justicia, no podían ni revocar ni dejar de cumplir lo que habían prometido públicamente y con tanta solemnidad.

»¿En qué se fundaba entonces la impaciencia, la inquietud y desasosiego de la diputación americana? ¿Cómo podía esperar que las Cortes no vieses en la abierta separación de unas provincias, en la turbulencia de otras, en la agitación y desafecto de las que empezaban á conmovirse, un designio pre-



Paisaje americano

meditado de substraerse de la obediencia á la madre patria? ¿A que, quitado ya todo pretexto á la queja, el empeño en persuadir á las Cortes, que, no providencias vigorosas y enérgicas, sino la interpretación de una cláusula del decreto de 15 de Octubre y un sistema indefinido de concesiones, era lo único que podía atraer á unas, reconciliar á otras, y restablecer el orden alterado en todas las demás?

»Si la razón y los saludables consejos de la prudencia podían ser oídos entre el tumulto de pasiones y afectos encontrados que levantó en el corazón de los españoles el arrojo de Bonaparte y su obstinación en sostenerle, en ningún punto de la monarquía podía haber para ello más reposo y calma que en América; y esto no lo desconocían sus diputados en las Cortes extraordinarias. Allí no había ejércitos de invasores que incendiasen y talasen el país, que

profanasen el asilo doméstico; que degollasen impía y bárbaramente hasta los inermes habitantes de los pueblos que se sometían. Allí no había magistrados intrusos que exigiesen obediencia con el estruendo del cañón, con los patíbulo y las ejecuciones militares. Allí la autoridad legítima no se había visto supeditada por la ferocidad de un enemigo extranjero. Allí, en fin, ninguna de las calamidades que afligían á la madre patria podía perturbar el juicio, ni preocupar el ánimo de aquellos habitantes para no ver, para no dejarse persuadir de que, aunque sus hermanos sucumbiesen en Europa, la América no podía ser envuelta en la subyugación de la España peninsular.

»Aunque su propia resistencia no bastase por sí sola para evitar la misma catástrofe, la América estaba segura de hallar toda la protección necesaria, no sólo para precaver una invasión enemiga,